

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 300/2005. (PD. 2683/2008).

NIG: 1808742C20050005360.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 300/2005.

Negociado: 4.

De: C.P., C/ Bruselas, núm. 36, de Granada.

Procurador: Sr. José Gabriel García Lirola.

Contra: Don Antonio Soto Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 300/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de C.P., C/ Bruselas, núm. 36, de Granada, contra don Antonio Soto Fernández, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a dos de junio de 2008.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 102/08

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 300/05, a instancia de Comunidad de Propietarios, calle Bruselas, núm. 36, de Granada, representada por el Procurador don José Gabriel García Lirola y defendida por el Letrado don José García Sánchez, contra don Antonio Soto Fernández, declarado en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a don Antonio Soto Fernández a que permita a la Comunidad de Propietarios y operarios que la misma designe la entrada a su local, sito en el bajo 3 del edificio núm. 36 de la calle Bruselas, en Granada, para efectuar la reparación de las conducciones que producen filtraciones en los sótanos del edificio y en otro local; reparación que se efectuará a su costa en caso de que afecte a elementos privativos del local; e impongo al demandado el pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Soto Fernández, extiendo y firmo la presente en Granada a cuatro de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, dimanante del procedimiento ordinario núm. 285/2007. (PD. 2679/2008).

NIG: 0402942C20070000612.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 285/2007. Negociado:

Sobre: División cosa común.

De: Ejidal 74, S.L.

Procurador: Don José Alcoba Enríquez.

Letrado: Don José Luis Segura Jiménez.

Contra: Don Gabriel Maldonado Callejón, Mercedes Maldonado Callejón y Juan Rubio Maldonado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 285/2007 seguido en el Juzgado Primera Instancia núm. Uno de Berja a instancia de Ejidal 74, S.L., contra Gabriel Maldonado Callejón, Mercedes Maldonado Callejón y Juan Rubio Maldonado sobre división cosa común, se ha dictado la sentencia que copiada su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 26

En Berja, a 13 de marzo de 2008. Vistos y examinados por la Sra. doña Raquel Luccini Nieves, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Berja y su partido judicial, los presentes autos núm. 285/2007, de juicio ordinario sobre división de cosa común, seguidos a instancia de Ejidal 74, S.L., representada por el Procurador don José Alcoba Enríquez, y asistido por el Letrado don José Luis Segura Jiménez; contra don Gabriel Maldonado Callejón, doña Mercedes Maldonado Callejón y don Juan Rubio Maldonado, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Ejidal 74, S.L., y en consecuencia, debo declarar y declaro:

- Dividida, respecto del actor, la cosa común consistente en finca rústica (existente en el Paraje Pago de Celín (Dalías), de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; lindando al norte, camino; al sur, tierras de Manuel de Reyes; este, tierras de herederos de José Escobar; y oeste, camino y Pedro Martín. Su identificación en el Registro de la Propiedad de El Ejido el tomo 2232, libro 41, folio 134 vuelto, finca 1803.

- Adjudicar al actor, respecto de la finca antes mencionada, un trozo de finca rústica con una superficie de una hectárea cuarenta y cuatro áreas y noventa centiáreas; y cuyos linderos se constituirían: Al norte, camino; sur, tierras de Manuel de Reyes y finca de los demandados; este, tierras de herederos de José Escobar; y oeste, camino, Pedro Martín y finca de los demandados.

- Tener por pagados a los demandados en sus partes alícuotas del disuelto indiviso.

Procede imponer las costas a los demandados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gabriel Rubio Callejón, Mercedes Maldonado Callejón y Juan Rubio Maldonado, extendiendo y firmo la presente en Berja, a dos de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Écija, dimanante del procedimiento verbal núm. 126/2008. (PD. 2684/2008).

NIG: 4103941C20082000134.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 126/2008. Negociado:

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Don Manuel Rodríguez Villaécija.

Procurador: Sr. Antonio Boceta Díaz.

Letrado: Sr. Juan Manuel González Écija.

Contra: Don José Antonio Torres Flores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 126/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Écija a instancia de Manuel Rodríguez Villaécija contra José Antonio Torres Flores sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 82/08

Lugar y fecha: En Écija, a diecisiete de junio 2008.

Juez: Doña Paula Boix Sampedro.

Procedimiento: Verbal 126/08.

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

Demandante: Manuel Rodríguez Villaécija.

Procurador: Sr Boceta Díaz.

Letrado: Sr. González Écija.

Demandado: José Antonio Torres Flores.

Procurador:

Letrado:

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda:

1) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Juan Angulo, núm. 1, Pta. 5, 1.º izquierda, de Écija y, en consecuencia, ha lugar al desahucio del demandado José Antonio Torres Flores. Habiendo abandonado éste la vivienda sin hacer entrega de las llaves, firme que sea esta resolución, la parte actora podrá entrar en posesión de la misma de forma inmediata sin necesidad de solicitar el lanzamiento judicial.

1) Debo condenar y condeno al demandado a satisfacer al actor la cantidad de 2.004,80 euros en concepto de rentas y gastos de suministros devengados hasta la fecha.

1) Se imponen las costas de esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Torres Flores que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Écija, a diecisiete de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Puerto de Santa María, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 413/2007. (PD. 2682/2008).

NIG: 1102742C20070002355.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 413/2007. Negociado: J.

Sobre: Recl. de Cantidad.

De: BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Therry Martínez, Eduardo.

Contra: Don Juan Galán López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 413/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de El Puerto de Santa María a instancia de BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Juan Galán López sobre Recl. de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Puerto de Santa María, a 13 de mayo de 2008.

Vistos por mí, Gloria Martín-Moreno Calcerrada, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos bajo el núm. 413/07 en virtud de demanda interpuesta en materia de reclamación de cantidad por el Procurador de los Tribunales Sr. E. Therry Martínez, en nombre y representación de la mercantil BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, con asistencia de Letrado, contra don Juan Galán López, en situación procesal de rebeldía, vistos los siguientes, ...

F A L L O

Estimo la demandada de Juicio Ordinario en materia de reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. E. Therry Martínez, en nombre y representación de BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, con asistencia de Letrado, contra don Juan Galán López, en situación procesal de rebeldía y, en consecuencia, condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de cuarenta mil trescientos noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos (40.392,57 €), más los intereses pactados, con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que en su caso se